

		Fundación IPS Somos parte de la solución	
ACTIVIDAD: PROCESO PSICOTERAPÉUTICO Versión 2/2018 Páginas: 1 de 1		NIT: 830.110.008-4 FORMATO 02: CONTRATO TERAPÉUTICO	
110 8944 - 416 5234 Carrera 10 No. 48 A - 78 Nordeste www.fundacionips.com ips@fundacionips.com			
PROGRAMA	SERVICIOS EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	AREA	CLÍNICA
FECHA DE REALIZACIÓN	Día	Mes	Año

CONTRATO TERAPÉUTICO

Fecha: 24 de Mayo de 2018 N. Historia Clínica: 24-158

Este es el Contrato Terapéutico. El consentimiento informado entre los consultantes y Fundación IPS, con el objetivo de seguir las condiciones de intervención psicoterapéutica.

Deberes del Consultante:

1. Asistir a las sesiones programadas y puntualmente.
2. Poder asistir informando en tiempo y forma a los familiares o a la institución.
3. Cumplir con las prescripciones (medicinas y/o terapias) que el profesional indique.
4. Asumir un comportamiento acorde a la ética profesional y a la dignidad humana.
5. Hacer conocer a la Fundación cualquier cambio de domicilio o de teléfono.
6. Apoyar los esfuerzos durante el proceso terapéutico.
7. Los padres y/o tutores de menores de edad, deben estar presentes en el proceso y acompañarlo en el momento de la sesión y después de ella.
8. Respetar el horario con el que se programó la sesión.

Como parte del consentimiento informado, los consultantes se comprometen a:

1. Ejercer de confidencialidad (participación de la Fundación en el proceso).
2. Realización de sesión terapéutica (estudio del caso en equipo profesional, en desarrollo del proceso).
3. Grabación de la sesión en audio o video.
4. Ejercer de confidencialidad.

Nota:

1. Al tener agendamiento o inscripción en la Fundación, se debe acudir a la sesión, entendiendo como deserción.
2. El consultante o los consultantes pueden solicitar un informe parcial, después de la tercera sesión, el cual será entregado en la siguiente consulta o diez días hábiles. Este informe se debe solicitar en recepción.
3. La unidad terapéutica o sesión, pueden ser canceladas por el consultante, siempre y cuando los parámetros de la confidencialidad, la cual quedará consignada en el informe histórico en el punto anterior.
4. De ser requerido por el consultante, se generará un certificado de asistencia en recepción, este no será cuenta del proceso y del cumplimiento de los objetivos terapéuticos.
5. La sesión tiene una duración aproximada de 45 minutos, en caso de retraso al tiempo será descontado.
6. La Historia Clínica es un documento escrito, confidencial, que no será compartido sin orden explícita por parte de un juez de la república, especialmente si en el proceso participan otros personas.

EL PROCESO PSICOTERAPÉUTICO SERÁ DIRIGIDO POR EL PROFESIONAL ASIGNADO, QUIEN HARÁ UN COMPROMISO DE ÉTICA, CONFIDENCIALIDAD Y PUNTUALIDAD, DE ACUERDO AL CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y BIOTICO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA PSICOLOGÍA EN COLOMBIA, LEY 1700 DEL 2002.

HOMBRE PARTICIPANTE	DOCUMENTO	FIRMA
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____
4. _____	_____	_____
5. _____	_____	_____

HOMBRE TERAPÉUTA	T.R. DOCUMENTO	FIRMA
_____	_____	_____